

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 30915
RAD. 017-2016-0793-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$58.097.073,05 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109. de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Mária Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3099
RAD. 08-2016-0024-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$22.597.685,00 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

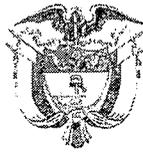
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3098
RAD. 025-2016-00320-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de 2017.

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 32 al 33 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez no corresponde a lo ordenado en auto No.1681 del 30 de junio de 2016. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 101 de junio 14 2017 visto a folio 34 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 128 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1138
RAD 06-2016-00655-00

Santiago de Cali, 22 de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la misma no se ajustar a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$19.000.000	\$202.208			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285
\$19.000.000	\$404.417			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285
\$19.000.000	\$405.171			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325
\$19.000.000	\$405.171			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325
\$19.000.000	\$405.171			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325
\$19.000.000	\$408.181			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1425
\$19.000.000	\$408.181			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1425
\$19.000.000	\$408.181			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1425
\$19.000.000	\$406.112			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1375
\$19.000.000	\$406.112			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1375
\$19.000.000	\$406.112			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1375
\$19.000.000	\$407.429			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1445
\$19.000.000	\$407.429			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444
\$19.000.000	\$407.429			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444
\$19.000.000	\$413.999			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789
\$19.000.000	\$413.999			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789
\$19.000.000	\$413.999			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789
\$19.000.000	\$430.039			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2334
\$19.000.000	\$430.039			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2334
\$19.000.000	\$430.039			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2334
\$19.000.000	\$444.831			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,2634
\$19.000.000	\$444.831			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,2634
\$19.000.000	\$444.831			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,2634
\$19.000.000	\$456.759			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,2834
\$19.000.000	\$456.759			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,2834
\$19.000.000	\$456.759			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,2834

\$19.000.000	\$463.148			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$19.000.000	\$463.148			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$19.000.000	\$463.148			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$19.000.000	\$462.783			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$19.000.000	\$462.783			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$19.000.000	\$13.039.199		\$0						

IMPORTE TOTAL	\$19.000.000
INTERESES Y MORA	\$13.039.199
DEBITOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$32.039.199

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$32.039.199,00 Mcte.**
- 2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales y terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3097
RAD. 010-2016-0532-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.583.232,00 Mcte.**

2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No.1603 procedente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3096
RAD. 013-2016-0391-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$54.139.403,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3101
RAD. 016-2014-0031-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.303.800,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3100
RAD. 09-2014-0619-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1148
RAD. 022-2007-00671-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS COBRAZAS S.A AECSA** contra **MARÍA FERNANDA SANDOVAL CARVAJAL**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

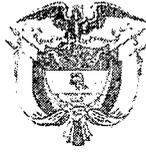
NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 109 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3103

RAD. 06-2006-00701-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 1949 de fecha 16 de diciembre de 2016, visto a folio 462 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

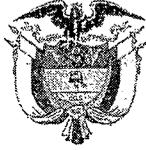
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Marta Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3106
RAD. 023-2015-01341-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1173, allegada al Despacho por el pagador de **CAJASCOL CAJAS COLOMBIANAS S.A.S.**; mediante la cual informa que a partir del mes de mayo se retendrá el 30% del salario para el trabajador **WILSON HUMBERTO CASANOVA ZAMBRANO**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA BARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3105
RAD. 032-2010-00467-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el tramite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, la petición presentada por el interesado a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI** y al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4to. del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155
RAD. 028-2016-00006-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, a favor de **R.F ENCORE S.AS**.
- 3.-**EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

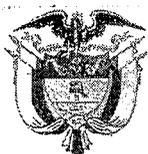
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3104
RAD. No. 028-2016-00006-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, **ORDÉNASE** allegue Certificado de tradición del bien mueble vehículo de placas **DIV 854** actualizado, donde obre la inscripción de la medida cautelar del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

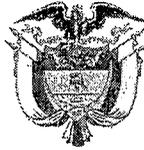
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3110
RAD. 010-2015-00021-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio No. 0023 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Yumbo (V), lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

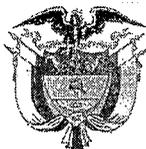
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA RAMÍREZ
MARIA JOSE RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3109
RAD. 010-2009-00445-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REINTEGRA S.A.S.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.847.616** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **68.298** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

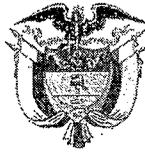
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3108
RAD. 011-2014-00520-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.959.926** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **181.739** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

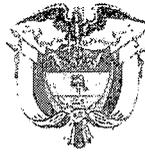
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017 ;

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA VIVIANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3173

RAD. 030-2013-00198-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 2835 de fecha 13 de junio de 2017, visto a folio 237 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

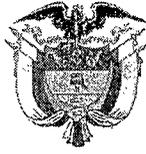
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3111
RAD. No. 009-2015-00713-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, **ORDÉNASE** allegue Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-284729** actualizado, donde obre la inscripción de la medida cautelar del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3114
RAD. 002-2004-00508-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente el diligenciamiento de notificación personal del acreedor hipotecario BANCO AV VILLAS S.A., allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA LUISA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2864
RAD. 018-2005-00458-00

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-2150, allegada al Despacho por COLPENSIONES. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **OFICIESE** a COLPENSIONES comunicándole que este Despacho judicial mediante auto interlocutorio No. 1442 del 14 de septiembre de 2016; decretó el embargo y retención del 30% de los dineros asignados por concepto de primas, pensión o jubilación que reciba uno de los demandados, el señor **LEONEL CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.552.083** en la entidad COLPENSIONES, limitando el embargo a la suma de **\$6.000.000 m/cte.** para que se tomen las medidas del caso. Igualmente, **ORDÉNESE** al pagador de la entidad, que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto. Lo anterior, para dar respuesta al Oficio con radicación BZ2017_2236302-1423638 del 31 de mayo de 2017.

3.- **POR SECRETARIA**, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA ALVARO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2867
RAD. 004-2011-00382-00

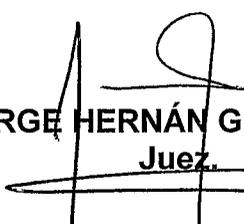
Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- OFÍCIESE al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** que le pueda quedar a los demandada, la señora **NASMILLY NOGALES CURREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.924.541**, solicitado dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 2477 del 24 de mayo de 2017, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso con radicación No. **76001-4003-019-2016-00473-00**.
- 2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2868
RAD. 003-2009-01431-00

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la E.P.S.SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.-S.O.S., para que se sirva informar a este Despacho judicial bajo que modalidad se encuentra afiliada la demandada, la señora **MARÍA LUCIDIA SOTO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.915.516**, si como dependiente o independiente; y si se encuentra vinculada a la entidad como dependiente, manifieste el nombre y dirección del empleador.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

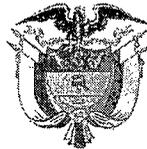
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2871
RAD. 030-2014-00901-00

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

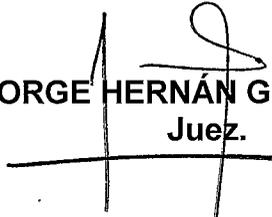
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** que le pueda quedar a uno de los demandados, el señor **OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.906.335**, solicitado dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 1610 del 05 de mayo de 2017, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso con radicación No. **2014-00404-00**.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2888
RAD. No. 012-2015-01016-00

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE el DECOMISO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas MHO - 842, clase AUTOMÓVIL, modelo 2012, marca RENAULT, línea SANDERO, color GRIS ESTRELLA, motor F710Q104453, chasis 9FBBSRADDCM032178, carrocería HATCH BACK de propiedad de la demandada, la señora VIVIANA ANDREA RESTREPO DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.105.703.

2.- COMISIONÁSE al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI-VALLE, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del bien mueble vehículo de placas MHO - 842 en mención.

3.- EL INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI-VALLE QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

4.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI-VALLE, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

5.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste recibo por valor de \$ 60.610 m/cte. allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, valor que será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 JUN 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA